



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con veinte minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-272/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **María Elena Hernández Valenzuela**, en contra de la “convocatoria de fecha cuatro de julio anterior, para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo Constitucional 2018-2021, emitida por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, Chihuahua, Administración 2016-2018; y la Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Guerrero, Chih; celebrada el día miércoles 01 (primero) de agosto de 2018, donde se señala la NO PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN con el objeto de obtener la revocación y/o anulación de la Convocatoria de fecha 04 (cuatro) de julio de 2018” (sic); se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a quince de agosto de dos mil dieciocho.**

**VISTOS:** 1. La documentación descrita en la constancia de once de agosto, emitida por el Secretario General; 2. El acuerdo de once de agosto por el que el Secretario General da cuenta al Magistrado Presidente de la documentación descrita en la constancia anterior; 3. El acuerdo de once de agosto emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma y registra el expediente identificado con la clave **JIN-272/2018** integrado con motivo del juicio de inconformidad interpuesto por María Elena Hernández Valenzuela, en contra de:

- a) “Convocatoria de fecha 04 (cuatro) de julio de dos mil dieciocho, para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo Constitucional 2018-2021, emitida por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, Chihuahua, Administración 2016-2018; la que tendrá verificativo el día 26 de AGOSTO de 2018” (sic).
- b) “Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Guerrero, Chihuahua, la cual tuvo verificativo el día 01 de agosto de 2018, donde se pretendió declarar improcedente el recurso de revocación interpuesto por la suscrita en pasado 24 de julio de 2018, en contra de la emisión de la Convocatoria de fecha 04 (cuatro) de julio de 2018, para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo Constitucional 2018-2021; emitida por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, Chihuahua, Administración 2016-2018; la que tendrá verificativo el día 26 de AGOSTO de 2018” (sic).

4. El acuerdo de trece de agosto emitido por el Magistrado Presidente, por el que se turna el presente expediente. Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1; 317, numeral 4; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a); 366; 367, y 3678 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### ACUERDA:

**1. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-272/2018**.

**2.- ACCIONANTE.** Se le reconoce **legitimación** a María Elena Hernández Valenzuela.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la Av. Mirador, número 6117, del fraccionamiento El Campanario, de esta ciudad de Chihuahua y como autorizados para tales efectos a los CC. Miroslava Arvizo Lozano y/o Álvaro Rodríguez Lerma.

**3. TERCERO INTERESADO**

**4. AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Secretario Municipal y del Ayuntamiento de Guerrero se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**5. ADMISIÓN.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el juicio de inconformidad interpuesto.

**6. INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

**7. MATERIAL PROBATORIO**

**7.1 Pruebas ofrecidas por la parte actora:**

**7.1.1 Documentales privadas:**

- a) Copia simple de credencial de elector de María Elena Hernández Valenzuela.
- b) Copia simple de la Convocatoria para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo constitucional 2018-2021, emitida el cuatro de julio de dos mil dieciocho por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, administración 2016 – 2018.



## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

- c) Copia simple de la iniciativa de Decreto de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, emitida por el C. Severo Trujano Trevizo, Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- d) Impresión de una captura de pantalla de la página del Congreso del Estado de Chihuahua: [www.cogresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativa/index.php](http://www.cogresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativa/index.php), relativa a la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Severo Trujano Trevizo.
- e) Copia simple del acuse de recibo del recurso de revisión, interpuesto por María Elena Hernández Valenzuela el veinte de julio de dos mil dieciocho, ante el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y el H. Cabildo del Ayuntamiento, todos del municipio de Guerrero, en contra de la Convocatoria para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo constitucional 2018-2021, emitida el cuatro de julio de dos mil dieciocho por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, administración 2016 – 2018.
- f) Acuse de recibo signado por María Elena Hernández Valenzuela, dirigido al presidente municipal de Guerrero, Chihuahua, por medio del cual se solicita:
- Copia certificada se la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el miércoles 01 de agosto de dos mil dieciocho.
  - Copia digital certificada de la grabación de audio y video, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el primero de agosto de dos mil dieciocho.

Se tiene que los documentos anteriormente citados son documentales privadas; esto, de conformidad con el artículo 318, numeral 1, inciso a); y numeral 3 de la Ley Electoral del Estado; los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

### 7.1.2 Instrumental de actuaciones

### 7.1.3 Presuncional legal y humana

Téngase por presentadas y admitidas las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 318, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley Electoral del Estado.

### 7.2 Pruebas ofrecidas por Ramón Ledezma Chavira en su calidad de tercero interesado

#### 7.2.1 Documentales públicas:

- a) Constancia de veinticinco de julio de dos mil dieciocho por medio de la cual se registró Ramón Ledezma Chavira como candidato para contender a la elección para presidente seccional a celebrarse el veintiséis de agosto de dos mil dieciocho.

Respecto a las pruebas listadas, con fundamento en los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 2, inciso d); y 323 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua al ser documentales públicas se tienen por admitidas y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

### 7.3 Pruebas aportadas por la autoridad responsable

#### 7.3.1 Documentales públicas:

- a) Constancia de nueve de agosto de dos mil dieciocho emitida por el Lic. Gustavo Alfonso Cordero Cayente, en su carácter de Secretario Municipal de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua, por medio de la cual se hace del conocimiento público el medio de impugnación promovido por María Elena Hernández Valenzuela en contra de la Convocatoria para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo constitucional 2018-2021, emitida el cuatro de julio de dos mil dieciocho por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, administración 2016 – 2018.
- b) Copia certificada del medio de impugnación descrito en el párrafo anterior.
- c) Copia certificada de dos copias certificadas del acta número cincuenta y tres relativa a la Sesión Ordinaria de cuatro de julio de dos mil dieciocho, celebrada en la ciudad de Guerrero, Chihuahua.
- d) Copia certificada de constancia de nueve de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Lic. Gustavo A. Cordero Cayente, por medio de la cual se certifica quienes fueron los candidatos con registro aprobado por cada sección municipal para la elección de las juntas municipales 2018-2021.
- e) Dos copias certificadas de oficio de cinco de julio de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Luis Fernando Chacón Erives.
- f) Dos copias certificadas de oficio de recepción de convocatoria para seccionales 2018-2021.
- g) Dos copias certificadas de oficio de seis de julio de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Gustavo Alfonso Cordero Cayente dirigido a Anibal Moreno Salinas, director de XHEPL, XEPL Radio, por medio del cual le solicita la trasmisión de un spot relativo a la convocatoria.



## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

- h) Dos copias certificadas de oficio de ocho de agosto de dos mil dieciocho, signado por Cesar Anibal Moreno Salinas, dirigido al Lic. Gustavo A. Cordero Cayente, por medio del cual se le informa quien la radiodifusora XHEPL realizó la transmisión del spot.
- i) Dos impresiones de una captura de pantalla de la publicación de la convocatoria para la elección de las Juntas Municipales para el periodo constitucional 2018-2021 en la red social de Facebook denominada: Municipio de Guerrero.
- j) Original y copia certificada de oficio por el que se hace constar que la convocatoria para Seccionales 2018-221 fue fijada en las Seccionales de la Junta, Miñaca, Rancho de Santiago, Pedernales y Pascual Orozco el día once de julio de dos mil dieciocho.
- k) Original y copia certificada de oficio por el que se hace constar que la convocatoria para Seccionales 2018-221 fue fijada en las Seccionales de Arisiachi, Estación Terrero y Temechic el día once de julio de dos mil dieciocho.
- l) Copia certificada de oficio de seis de julio de dos mil dieciocho signado por el Lic. Gustavo Alfonso Cordero Cayente, dirigido a Israel Beltrán Montes por medio del cual solicitan la transmisión de un spot relativo a la convocatoria.
- m) Impresión en tamaño poster de la Convocatoria para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo constitucional 2018-2021, emitida el cuatro de julio de dos mil dieciocho por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, administración 2016 – 2018.

Respecto a las pruebas listadas, de conformidad con el artículo 318 numeral 1, inciso a); y numeral 2 incisos c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, son documentales públicas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

### 7.3.2 Pruebas técnicas:

- a) Disco compacto marca Verbatim de 700 MB Mo adjunto a una constancia que contiene el siguiente texto: "El presente disco compacto, marca Verbatim de 700 MB Mo, contiene los spots y menciones de radio en la radiodifusora XHEPL, relativo a la difusión de la Convocatoria para la elección de las Juntas Municipales para el periodo 2018-2021."

Dicha prueba se tiene por admitida y será valorada en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con el artículo 318 numeral 1, inciso b); y numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

### 8. REQUERIMIENTOS:

Se solicita el auxilio del Instituto Estatal Electoral Chihuahua para que a través de su Asamblea Municipal de Guerrero requiera a la Secretaría Municipal de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua, a fin de que remita a este Tribunal en un término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente acuerdo, lo siguiente:

- a) Copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el miércoles 01 de agosto de dos mil dieciocho.
- b) Copia digital certificada de la grabación de audio y video, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el primero de agosto de dos mil dieciocho.

Con el apercibimiento de que en caso de no remitir la documentación requerida; de conformidad con los artículos 331, numeral 1; y 346 de la Ley Electoral del Estado; se aplicará el medio de apremio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Eliazer Flores Jordán**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Eliazer Flores Jordán**  
Secretario General